



BOLETIN FISCAL
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 11 DE ENERO DE 2017



BANCO DE MEXICO	
Tipo de cambio del dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicados en el diario oficial de la federación del 14 de diciembre del 2016 al 11 de enero del 2017.	
DIA	TIPO DE CAMBIO (\$)
DICIEMBRE 2016	
Miércoles 14	20.2567
Jueves 15	20.2226
Viernes 16	20.5973
Lunes 19	20.4280
Martes 20	20.4098
Miércoles 21	20.4300
Jueves 22	20.4921
Viernes 23	20.7179
Lunes 26	20.6271
Martes 27	20.6445
Miércoles 28	20.7052

Jueves 29	20.7314
Viernes 30	20.6640
ENERO 2017	
Lunes 2	20.6194
Martes 3	20.7323
Miércoles 4	20.8520
Jueves 5	21.3799
Viernes 6	21.3661
Lunes 9	21.3144
Martes 10	21.3219
Miércoles 11	21.6168
DICIEMBRE 2015	
INPC MENSUAL	122.515
INPC 1RA QUINCENA	122.437
INPC 2DA QUINCENA	122.594
INFLACION ANUAL ACUM. 2016	3.36%
CPP	3.28%
CCP	4.69%
CCP-UDIS	4.41%

RESUMEN EJECUTIVO: PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DURANTE EL PERIODO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DICIEMBRE 2015

DIA
15 DE DICIEMBRE DE 2016



(SHCP) (OFICIO)
Oficio 500-05-2016-38710 por el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.



(CJF) (ACUERDO)
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 5/2015, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios



electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince.

16 DE DICIEMBRE DEL 2016

(SE) (DECRETO)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.



(SE) (ACUERDO)

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa temporal establecida en la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.



(SHCP) (RESOLUCION)

Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

19 DE DICIEMBRE DEL 2016

(SHCP) (CONVENIO)

Convenio por el que se proroga la vigencia del diverso que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005.



(CONASAMI) (RESOLUCION)

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017.

**El salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2017, será de:
80.04 (un aumento de 9.58%).**

20 DE DICIEMBRE DEL 2016

(SRE) (DECRETO)

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Roma, Italia, el veinticuatro de octubre de dos mil once.



(SHCP) (ACUERDOS)

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.



(SE) (DECRETO)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento del Registro Público de Comercio.

22 DE DICIEMBRE DEL 2016

(SHCP) (REGLAS)

Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

23 DE DICIEMBRE DEL 2016

(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de diciembre al 10 de enero del 2017.

FECHA	VALOR(pesos)
26-diciembre-2016	5.555674
27-diciembre-2016	5.557115
28-diciembre-2016	5.558557
29-diciembre-2016	5.559999
30-diciembre-2016	5.561441
31-diciembre-2016	5.562883
1-enero-2017	5.564326
2-enero-2017	5.565769
3-enero-2017	5.567213
4-enero-2017	5.568657
5-enero-2017	5.570101
6-enero-2017	5.571546
7-enero-2017	5.572991
8-enero-2017	5.574437
9-enero-2017	5.575883
10-enero-2017	5.577329

(B de M) (CPP)

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.28 (tres puntos y veintiocho centésimas) para el mes de diciembre del 2016.

(B de M) (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), que es de 4.69 para el mes de diciembre del 2016.

(B de M) (CCP-UDIS)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), que es de 4.41 para el mes de diciembre del 2016.



(INEGI) (INPC 1RA QUINCENA)
INPC quincenal con base en la segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de diciembre del 2016, que es de 122.437 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.42% respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de noviembre del 2016, que fue de 121.930 puntos.



(SHCP) (RESOLUCION)
Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19.

26 DE DICIEMBRE DEL 2016



(SHCP) (RESOLUCION)
Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2017.



(CRE) (ACUERDO)
Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.



(SHCP) (ANEXO 1-A)
Anexo 1-A (Trámites Fiscales) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016.



(SE) (DECRETO)
Decreto por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.



(SE) (ACUERDOS)
Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

27 DE DICIEMBRE DEL 2016



(SHCP) (DECRETO)
Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.



(SHCP) (ACUERDO)
Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación.



(SHCP) (ANEXOS 3 Y 7)
Anexos 3 (Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales) y 7 (Compilación de criterios normativos) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.



(SHCP) (RESOLUCION)
Resolución que modifica el anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



(SHCP) (ANEXO 1)
Anexo 1 (Formas oficiales, formatos, cuestionarios e instructivos aprobados) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

28 DE DICIEMBRE DEL 2016



(SHCP) (ACUERDOS)
Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de enero del 2017.

29 DE DICIEMBRE DEL 2016



(SE) (ACUERDO)
Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada (SAS) conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

30 DE DICIEMBRE DEL 2016



(SHCP) (DECRETO)
Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO 2016**

3 DE ENERO DEL 2017



(CRE) (NOTA ACLARATORIA)
Nota Aclaratoria al Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, publicado el 26 de diciembre de 2016.

5 DE ENERO DEL 2017



(SHCP) (ANEXOS)
Anexos 5, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016.

Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014:

- A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.
- B. Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

- A. Tarifa aplicable a pagos provisionales.
- B. Tarifas aplicables a retenciones.
- C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

Modificación al Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, contenido:

- A. (Derogado)
- B. Catálogo de claves de país y país de residencia.



- C. (Se deroga)
- D. (Se deroga)

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

- A. Catálogo de claves de tipo de producto.
- B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.
- C. Catálogo de claves de entidad federativa.
- D. Catálogo de claves de graduación alcohólica.
- E. Catálogo de claves de empaque.
- F. Catálogo de claves de unidad de medida.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

- A. Definiciones.
- B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
- D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
- E. Del Órgano Verificador.
- F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.
- G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.
- H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.
- I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador.

6 DE ENERO DEL 2017



(SHCP) (ANEXOS)

Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016.

Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

Contabilidad en medios electrónicos.

Modificación al Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

- I. Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA.
- II. Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.

Anexo 27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2017.

**Anexo 28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:**

Obligaciones y requisitos de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y de vales de despensa.

Anexo 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

Este Anexo contiene las conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar CFDI a dicho órgano desconcentrado a que se refieren los artículos 81, fracción XLIII y 82, fracción XL del Código.

9 DE ENERO DEL 2017

(SHCP) (ANEXO 23)

Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT.



(SHCP) (ANEXO 14)

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

Información generada desde el 1 de Enero hasta el 1 de Diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.

10 DE ENERO DEL 2017

(INEGI) (INPC MENSUAL)

INPC mensual con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 del mes de diciembre de 2016 que es 122.515 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.46% respecto del índice correspondiente al mes de noviembre del 2016, que fue de 121.953. Se tuvo una inflación anual acumulada durante el año 2016 de 3.36%.



(INEGI) (INPC 2DA QUINCENA)

INPC quincenal, con base segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre del 2016, es de 122.594 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.13% respecto del índice quincenal de la primera quincena de diciembre del 2016, que fue de 122.437 puntos.



(INEGI) (UMA)

Unidad de medida y actualización el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publica y da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización los cuales estarán vigentes a partir del 1 de febrero del 2017:

**El diario de \$75.49 pesos mexicanos.
El mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos.
El anual de \$27,538.80 pesos mexicanos.**



(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de enero del 2017.



FECHA	VALOR(pesos)
11-enero-2017	5.577805
12-enero-2017	5.578282
13-enero-2017	5.578758
14-enero-2017	5.579235
15-enero-2017	5.579712
16-enero-2017	5.580188
17-enero-2017	5.580665
18-enero-2017	5.581142
19-enero-2017	5.581619
20-enero-2017	5.582096
21-enero-2017	5.582573
22-enero-2017	5.583050
23-enero-2017	5.583527
24-enero-2017	5.584004
25-enero-2017	5.584481



(SHCP) (ANEXO 20)

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

Medios electrónicos

I. Del Comprobante fiscal digital por Internet.

II. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.

III. De los distintos medios de comprobación digital.

IV. Generalidades.

V. Glosario.

10 DE ENERO DEL 2017

(SHCP) (OFICIO)

Oficio 500-05-2016-38724 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2017

El pasado 23 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 que contiene algunos puntos relevantes:

Monederos electrónicos

Se establecen diversos procedimientos para llevar a cabo la revocación y garantías, por parte del SAT, respecto de los autorizados para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles marítimos, aéreos, terrestres y de vales de despensa.

Instituciones de seguros

Se adiciona una regla para que las instituciones de seguros y de fianzas puedan deducir las aportaciones efectuadas para la constitución de fondos especiales en términos de las leyes en la materia.

**Tasa de retención sobre intereses**

De acuerdo con la Ley de Ingresos para 2017, se incrementa la tasa diaria de retención que tienen que efectuar las instituciones que componen el sistema financiero; dicha tasa será del 0.00161% sobre el promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de intereses.

Personas morales que tributan a flujo

Se establece la obligación de presentar un aviso a más tardar el 31 de enero de 2017 para las personas morales que tomen la opción de acumular sus ingresos conforme los vayan cobrando. Como se establece en la Ley del Impuesto sobre la Renta, para tomar esta opción sus ingresos deberán ser de un máximo de \$5 millones en el año.

Precios de transferencia

Dentro del apartado de las obligaciones de las personas morales, se agrega una nueva sección denominada “De los ajustes de precios de transferencia” respecto de operaciones celebradas entre partes relacionadas. Estas reglas contienen una definición de ajuste de precios de transferencia y además señalan la mecánica y requisitos para acumular o deducir dichos ajustes, así como los efectos de resoluciones administrativas.

Desconsolidación fiscal

Derivado de diversas dudas respecto de las reglas aplicadas por los grupos que dejaron de consolidar para efectos fiscales, el pasado ejercicio fiscal de 2014, se adiciona mediante diversas reglas transitorias lo siguiente:

- a) Obligaciones respecto de colaboración en el Programa de Verificación en Tiempo Real que ha sido implementado por el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Plazo máximo del 16 de diciembre de 2016 para haber presentado los avisos y las declaraciones de pago a que hacen referencias las Disposiciones Transitorias de 2016, para acceder a diversos beneficios en materia de diferimiento en el pago del impuesto diferido por pérdida en venta de acciones y por tomar un crédito del 50% del impuesto que correspondía a pérdidas operativas a las que se renunciara.

Se aclara la posibilidad de utilizar diversas reglas vigentes durante 2013 que permiten evitar dobles efectos en la determinación del impuesto por desconsolidación, dependiendo de la opción elegida para calcular dicha desconsolidación fiscal.

Inversiones en renta variable que no cotizan en el SIC

Dada la posibilidad de aplicar una tasa preferencial del 10% solo sobre la ganancia en enajenación de acciones en Bolsas de Valores o inscritas en el Sistema Internacional de Cotizaciones se establece una obligación para los fondos de inversión de renta variable, para determinar la ganancia cuando los títulos no están cotizados en el citado Sistema Internacional de Cotizaciones.

Donatarias autorizadas

En virtud de los diversos controles establecidos en la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2017 se incorporan diversas reglas que deben seguir las donatarias respecto de la pérdida o renovación de la autorización para recibir donativos deducibles. Además, se establece el concepto de recuperación y reglas para donatarias que apoyan a proyectos de productores agrícolas y de artesanos que se ubiquen en las zonas de mayor rezago en el país.

Servicios prestados por agentes navieros

Sobre la expedición de CFDI por los servicios prestados por agentes navieros en materia de IVA, se establece que a partir del 1 de diciembre de 2016 podrán desglosar los montos y aplicación del IVA respectivo, siempre y cuando se cumpla con la regulación relacionada con la prestación de tales servicios. Además, se señala que los contribuyentes que hubieren interpuesto recurso de revocación que se encuentre pendiente de resolver podrán solicitar la aplicación del contenido de las reglas sobre CFDI, en cuyo caso, deberán acreditar ante la autoridad competente que cumplen en su totalidad con todo lo previsto en la regla de referencia.

**Contabilidad electrónica**

A raíz de las recientes resoluciones de nuestros tribunales, se establece en disposiciones transitorias, que aquellos contribuyentes obligados a ingresar su contabilidad electrónica al portal del SAT y que aún no lo hayan realizado, respecto de los periodos comprendidos del 1º de enero del 2015 al 31 de octubre de 2016, podrán enviarla a más tardar el 30 de abril de 2017.

CFDI

Los patrones deberán emitir el CFDI por concepto de remuneración a sus trabajadores de acuerdo a lo indicado en el complemento de nómina. Solo se podrá cancelar un CFDI si el receptor lo aprueba.

Cancelación de CFDI

Hasta el 1 de julio de 2017 entrarán en vigor las regulaciones en materia de cancelación de CFDI, las cuales estarán sujetas a la aceptación del receptor del CFDI.

Autenticación de e.firma

A partir del 1 de julio de 2017, los contribuyentes podrán solicitar al SAT el servicio de verificación u autenticación del certificado de e.firma, para que puedan usarlo como medio de autenticación o firmado de documentos digitales.

RIF

Los contribuyentes contarán con facilidades para presentar las declaraciones bimestrales del ejercicio 2017.

IVA**Aviso del inicio de actividades para identificar el periodo de ajuste del IVA acreditable del periodo preoperativo y de inversiones**

Las reformas a la Ley del IVA vigentes a partir del 1 de enero de 2017, establecen que en materia de gastos e inversiones en periodos preoperativos, dicho impuesto trasladado y pagado, podrá recuperarse mediante su acreditamiento en la declaración correspondiente al primer mes en el que el contribuyente realice actividades gravadas, o bien, solicitar su devolución en el mes siguiente a aquél en el que se realicen dichos gastos e inversiones de manera estimada.

En cualquiera de los dos casos, deberá efectuarse un ajuste del acreditamiento en el doceavo mes contado a partir del mes inmediato posterior a aquél en el que el contribuyente inició actividades, considerando la proporción que representen las actividades gravadas respecto de las actividades totales realizadas en los doce meses anteriores a dicho mes y compararla contra la proporción aplicada para acreditar el IVA que le fue trasladado al contribuyente o el pagado en la importación en los gastos o inversiones realizados en el periodo preoperativo.

Respecto del IVA acreditable por las inversiones efectuadas también se deberá efectuar un ajuste en el doceavo mes, contado a partir del mes inmediato posterior a aquél en el que el contribuyente inició actividades. En ese orden de ideas, se establece en la RMF para 2017 que a fin de que la autoridad pueda identificar el mes en el que se deberá efectuar el ajuste antes mencionado, los contribuyentes deberán informar a la autoridad el mes en el que inicien sus actividades a través de la ficha de trámite 9/IVA “Informe de inicio de actividades”, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2017, estableciendo que el plazo para presentar dicho aviso será en el mes en el que el contribuyente inicie sus actividades.

Definición de régimen similar para efectos del artículo 9, fracción IX de la Ley del IVA

De acuerdo con la Ley del IVA, no se pagará dicho impuesto en la enajenación de bienes efectuada entre residentes en el extranjero que, entre otros casos, cuenten con un régimen similar en los términos de la legislación aduanera. Se establece en dicha RMF para 2017 que se entenderá como dicho régimen, las operaciones que se efectúen por empresas que cuenten con programa de empresa de comercio exterior autorizado por la Secretaría de Economía.

**Consulta sobre la exención del IVA a la importación (Anexo 27 RGCE)**

La Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto por la importación de bienes cuya enajenación en el país no dé lugar al pago del mismo o cuando sean de los señalados en el artículo 2-A de dicho ordenamiento. En la RMF para 2017 señala que las mercancías que no están sujetas al pago del IVA en su importación serán, entre otras, las contenidas en el Anexo 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

Cuando los contribuyentes consideren que por la importación de su mercancía no se está obligado al pago del IVA y dicha mercancía no esté contenida en el Anexo 27 antes citado, los importadores podrán formular una consulta sobre una situación real y concreta mediante la ficha 186/CFF “Consultas y autorizaciones en línea”, contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2017. Se establece que la resolución emitida por la autoridad estará vigente siempre que se trate de las mismas mercancías sobre las que versó la consulta y hasta en tanto no se modifiquen las disposiciones fiscales conforme a las cuales se resolvió la consulta, debiendo anexar al pedimento correspondiente dicha resolución.

Aprovechamiento en el extranjero de servicios de tecnologías de la información

La Ley del IVA señala que se considera exportación de servicios el aprovechamiento en el extranjero de los servicios de tecnologías de información prestados por residentes en el país. Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir las empresas que presten dichos servicios, señalando que el Servicio de Administración Tributaria emitirá reglas de carácter general para efectos de cumplir con dichos requisitos.

En ese sentido, la RMF para 2017 establece que para efectos considerar que los servicios de tecnologías de la información están sujetas a la tasa del 0% (exportación), las obligaciones que los contribuyentes deberán cumplir se acreditarán con los datos, informes o documentos que conserven como parte de su contabilidad en términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

IEPS**Características de seguridad de los marbetes y precintos**

Se modifican las características de seguridad de los marbetes que deberán ser adheridos a los envases que contengan bebidas alcohólicas, como sigue:

- a) Colores verde y gris para marbetes nacionales.
- b) Colores rojo y gris para marbetes de importación.

En cuanto a las características de los precintos de bebidas alcohólicas, también tendrán logos de cierto color, elementos gráficos y texto específico, ya sea producto nacional o de importación.

Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas

Se establece que los contribuyentes obligados a adherir marbetes o precintos a envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, con motivo de su importación, y que en términos de las Reglas Generales de Comercio Exterior puedan adherirlos en un almacén general de depósito autorizado, deberán adherir los mismos, así como transmitir al Sistema Automatizado Aduanero Integral el pedimento de importación respectivo, para su validación, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de entrega de los citados marbetes o precintos, por parte de la autoridad fiscal.

Solicitud de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros

Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, deberán solicitar los códigos de seguridad en los términos de las fichas trámite respectivas, contenidas en el Anexo 1-A de la RMF para 2017.